



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ACTOS DE  
CORRUPCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

NOSOTROS, **MARCELO ORESTES POSADA**, mayor de edad, Presidente del **TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**, en lo subsiguiente "**EL TRIBUNAL**"; **MARCOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Secretario de **LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, mayor de edad, Comisionado Presidente del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en adelante "**EL INSTITUTO**",

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el día catorce de julio de dos mil trece suscribimos el "Convenio de cooperación interinstitucional para la prevención, detección e investigación de los actos de corrupción en el servicio público", actuando en función del bien común, dentro del marco de las respectivas competencias legales y en cumplimiento a compromisos internacionales adquiridos por el Estado de El Salvador.
- II) Que según la cláusula primera del convenio, la finalidad del mismo es el establecimiento de mecanismos de comunicación y colaboración interinstitucional para vincular y fortalecer a las entidades suscriptoras en la prevención, detección e investigación de los actos de corrupción en el servicio público.
- III) Que es beneficiosa la vinculación de otras instituciones gubernamentales, cuyas atribuciones están relacionadas con la prevención, detección o investigación de actos de corrupción en el servicio público.

- IV) Que a la Corte de Cuentas de la República corresponde, por precepto constitucional, la fiscalización y control de todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, y además, entre sus facultades están el control externo posterior a la gestión pública y la actuación preventiva.
- V) Que el titular de la referida institución ha manifestado su interés de adherirse al Convenio de Cooperación interinstitucional, lo cual es valorado por las partes suscriptoras del mismo, como una iniciativa que coadyuva al cumplimiento de los objetivos trazados.
- VI) Que en la cláusula Quinta del Convenio se establece que las modificaciones al mismo se realizarán por medio de las correspondientes adendas.

**POR TANTO:**

Las partes suscriptoras, en el ejercicio de sus competencias, proceden a formalizar la primera Adenda al "Convenio de cooperación interinstitucional para la prevención, detección e investigación de los actos de corrupción en el servicio público", de la siguiente manera:

1. Adherir como parte suscriptora del convenio de cooperación, a la **Corte de Cuentas de la República**, en lo subsiguiente "**LA CORTE**", organismo independiente del Órgano Ejecutivo, en lo funcional, administrativo y presupuestario, representada legalmente por su Presidente licenciado **JOHEL HUMBERTO VALIENTE**, mayor de edad, nombrado mediante Decreto Legislativo número Setecientos sesenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Cuatrocientos cuatro, de fecha trece de agosto de dos mil catorce.



2. Ampliar la Comisión Técnica de Coordinación Interinstitucional, conformada en la Cláusula Tercera del Convenio, relativa a la representación de las partes, en el sentido siguiente:

Los miembros de dicha Comisión serán: Por parte del Tribunal la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Asesora Legal; por parte de la Secretaría el licenciado Manuel de Jesús Cruz López, Director de la Oficina de Fortalecimiento del Control Interno y Auditoría; por parte del Instituto la licenciada Kryssya Michaelle Sermeño Camacho, Jefa de la Unidad Jurídica; y por parte de la Corte el licenciado Conan Tonathiu Castro Ramírez, Asesor de la Presidencia.

3. Los términos y condiciones del Convenio, que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen su tenor y vigencia

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en cuatro ejemplares originales, ratificando su contenido en todas sus partes, en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**Dr. Marcelo Orestes Posada**  
Presidente  
Tribunal de Ética Gubernamental

**Lic. Marcos Enrique Rodríguez González**  
Secretario  
Secretaría de Participación Ciudadana,  
Transparencia y Anticorrupción

**Lic. Carlos Adolfo Ortega**  
Comisionado Presidente  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública

**Lic. Jovel Humberto Valiente**  
Presidente  
Corte de Cuentas de la República